



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

**Acuerdo CSJCHA23-69**

Quibdó, 06 de septiembre de 2023

*"Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativos del Circuito de Quibdó, al Juzgado 7° Administrativo del mismo Circuito, en los términos del Acuerdo Superior No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-11976 del 28.07.2022 del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, el H. Consejo Superior de la Judicatura, a nivel nacional, creo despachos judiciales y cargos con carácter permanente en la jurisdicción contenciosa administrativa, creándose entre ellos, en el artículo 8° literal m., el Juzgado 7° Administrativo del Circuito de Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre.

Que en el citado Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022, nuestro Homólogo Superior, adoptó reglas de ingreso y reparto de procesos para los juzgados administrativos permanentes creados, mismas que acorde a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 11°, operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Que en el referido artículo 11, además, estableció que los Consejos Seccionales deben garantizar que la redistribución de procesos no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficaz y eficiente administración de justicia, y en torno a ello, estableció:

*... ARTÍCULO 11°. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados...  
En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia."*

Que revisado el inventario final reportado por los Juzgados 1°, 2°, 3° 4°, 5° y 6° del Circuito de Quibdó, en el SIERJU, con corte a 30/06/2023, mediante Acuerdo Seccional No. PCSJCHA23-68 del 06/09/2023, se realizó redistribución de procesos en etapa de fallo de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativos del Circuito de Quibdó, al Juzgado 4° Administrativo del mismo Circuito, así:

Nombre del despacho	Inventario final a corte 30/06/2023 - SIERJU	Carga que recibe Juzgado 4° Administrativo
Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Quibdó	1.002	100
Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Quibdó	758	13
Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó	1.056	14
Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Quibdó	781	73

Que, con la finalidad de realizar una redistribución acorde a la carga real de los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó, en relación con los parámetros del acuerdo de creación del Juzgado 7° Administrativo del Circuito de Quibdó, mediante Circular CSJCHC23-52 del 06/03/2023, se solicitó a los Juzgados 1°, 2°, 3° 4°, 5° y 6°





Administrativos del Circuito de Quibdó, reportar la información necesaria para lograr la redistribución, y mediante circular No. CSJCHC23-114 del 1º/09/2023, se solicitó su actualización.

Así las cosas, los Juzgados 1º, 2º, 3º y 5º Administrativos del Circuito de Quibdó, informaron el número de procesos ordinarios que se encuentran en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como aquellos en los que se habían decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que aún se encontraban pendientes de librar mandamiento ejecutivo, con corte a 31/08/2023:

Nombre del despacho	Total procesos en condiciones de redistribución
Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Quibdó	380
Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Quibdó	334
Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó	787
Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Quibdó	353

Que esta Corporación Seccional en cumplimiento de las reglas de redistribución de procesos, establecidas en el PCSJA22-12026 del 15/12/2023 y propendiendo por el equilibrio de las cargas laborales de los citados despachos, encaminado a lograr la optimización en la prestación del servicio de administración de justicia, considera pertinente que se redistribuyan del inventario final de los Juzgados 1º, 2º, 3º y 5º Administrativo del Circuito de Quibdó, al Juzgado 7º Administrativo del Circuito de Quibdó, teniendo en cuenta el inventario final luego de la reasignación del Acuerdo No. PCSJCHA23-68 del 06/09/2023, el siguiente número de procesos:

Nombre del despacho	Inventario Final luego de reasignación de procesos - Acuerdo PCSJCHA23-68 del 06/09/2023	No. de procesos a redistribuir al Juzgado 7º Administrativo
Juzgado 001 Administrativo del Circuito de Quibdó	902	227
Juzgado 002 Administrativo del Circuito de Quibdó	745	80
Juzgado 003 Administrativo del Circuito de Quibdó	1.042	317
Juzgado 004 Administrativo del Circuito de Quibdó	421	-
Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Quibdó	708	50
Juzgado 006 Administrativo del Circuito de Quibdó	489	-

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

#### ACUERDA

**Artículo Primero: Redistribución de procesos.** - El número de procesos de los Juzgados 1º, 2 y 3º Administrativo del Circuito de Quibdó, con destino al Juzgado 7º Administrativo del mismo Circuito, se redistribuirán de la siguiente manera:

Nombre del despacho	Procesos a remitir al Juzgado 7º Administrativo	Carga que Recibe el Juzgado 7º Administrativo
Juzgado 001 Administrativo de Quibdó	227	674
Juzgado 002 Administrativo de Quibdó	80	
Juzgado 003 Administrativo de Quibdó	317	
Juzgado 005 Administrativo de Quibdó	50	

Que luego de la resignación de procesos y de acuerdo a la se lograría la equidad en las cargas laborales en algunos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó, así:



Despacho	Inventario Final
Juzgado 001 Administrativo de Quibdó	675
Juzgado 002 Administrativo de Quibdó	665
Juzgado 003 Administrativo de Quibdó	725
Juzgado 004 Administrativo de Quibdó	421
Juzgado 005 Administrativo de Quibdó	658
Juzgado 006 Administrativo de Quibdó	489
Juzgado 007 Administrativo de Quibdó	674

**Parágrafo 1:** La remisión de los procesos por parte de los despachos judiciales deberá realizarse cumpliendo lo previsto en el Acuerdo Superior No. PCSJA22-12026 del 15/12/2023, artículo 12.

**Parágrafo 2:** El número de procesos asignado a cada despacho por redistribución, fijado como parámetro en los considerandos del presente acuerdo, deberá aplicarse y distribuirse de manera proporcional entre los diferentes tipos de procesos y/o medios de control de los expedientes a cargo de los juzgados administrativos que se remitirán al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Quibdó, exceptuando de estos los procesos del Decreto ley 01 de 1984, así como las acciones constitucionales, hasta alcanzar el número de procesos a entregar aquí establecido.

**Artículo Segundo: Procesos redistribuidos.** - Los señores jueces directores de los despachos involucrados, deberán publicar la relación de los procesos redistribuidos en un sitio visible en el Despacho Judicial, en la página web institucional - micrositio del Juzgado y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, remitiéndose copia a esta Corporación Seccional y a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó.

**Artículo Tercero. – Conversión de títulos judiciales.** Los Juzgados 1°, 2°, 3° y 5° Administrativo del Circuito de Quibdó, al remitir expedientes al Juzgado 7° Administrativo del Circuito de Quibdó, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Artículo Cuarto: Aplicación.** - De conformidad con lo reglado en el parágrafo único del artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15/12/2022, lo aquí acordado se aplicará en forma inmediata.

**Artículo Quinto. - Remisión de procesos.** La remisión de procesos se efectuará en forma digital por la secretaría del juzgado que remite, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acuerdo, previo inventario detallado de aquellos, con destino a la secretaría del despacho judicial que recibe.

**Artículo Sexto. – Salidas SIERJU.** Las salidas en los procesos deben hacerse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

**Artículo Séptimo: Apoyo administrativo para el cumplimiento de lo acordado.** La Coordinación Administrativa de Quibdó y las Oficinas de Soporte de los aplicativo TYBA y SAMAI, brindaran el apoyo necesario a los Despachos Judiciales involucrados, para la aplicación del presente Acuerdo y del Acuerdo No. PCSJA22-12026 del 15/12/2023, en especial en su artículo 12º; teniendo en cuenta que de la presente redistribución no será acumulativa para los Juzgados 1°, 2° y 3° Administrativos del Circuito de Quibdó, por ende, no se les abonará deuda alguna a estos Despachos por los expedientes redistribuidos al Juzgado Séptimo Administrativo de Quibdó.

**Artículo Octavo - Actualización del aplicativo virtual de consulta de procesos.** Las Oficinas de Soporte de los aplicativo TYBA y SAMAI, prestará la asesoría y ayuda necesaria para que los despachos puedan actualizar el aplicativo virtual de consulta de procesos, en relación con los procesos que cambian de despacho, de tal forma que el usuario externo pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.



**Artículo Noveno: Comunicaciones y Publicaciones-** Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo de Chocó, a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 5º y 7º Administrativo del Circuito de Quibdó, al Señor Coordinador Administrativo de Quibdó y las Oficinas de Soporte de los aplicativos TYBA y SAMAI. Publíquese este acto administrativo en la página web institucional en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-lajudicatura-del-choco>.

**Artículo Noveno: Vigencia-** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, llevada a cabo el 06 de septiembre de 2023 y rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

